

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese los artículos 14° y 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Pluralidad de Salas

14.1 El Tribunal se organiza en dos (2) Salas de tres (3) miembros cada una. El Presidente del Tribunal integra y preside ambas Salas. En caso se produzca la vacancia al cargo de un vocal y que ello impida cumplir el quorum para el funcionamiento de las dos (02) Salas, se procederá a sesionar en una única sala, en cuyo caso el quórum mínimo para las sesiones de Sala Plena será del total de los vocales restantes; en caso de empate el Presidente ejercerá voto dirimente.”

(...)

“Artículo 16.- Sesiones no presenciales e itinerantes

16.1 La participación de los vocales del Tribunal en las sesiones ordinarias y de Sala Plena puede ser presencial, o no presencial. En este último caso, la Secretaría Técnica en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, garantizará su realización en tiempo real y simultáneo, a través de las herramientas tecnológicas y soporte técnico que corresponda. Las sesiones que cuenten con alguna participación no presencial se someten a las reglas establecidas en el presente Reglamento en todo lo que resulte aplicable y estrictamente necesario.

16.2 Los informes orales previo conocimiento de los vocales del Tribunal, de las partes intervinientes autorizadas y de sus abogados, podrán realizarse con participación no presencial de algunas de las personas mencionadas, previa comunicación oportuna del interesado.

16.3 Asimismo, el Tribunal podrá sesionar de manera itinerante en las sedes o en ciudades dentro del ámbito de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, cuando la situación lo justifique.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1866282-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la conformación del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2020-MINCETUR

Lima, 8 de mayo de 2020

Visto, el Informe N° 006-2020-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT/CITE-SIPAN-LEZT y el Informe N° 52-2020-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo y el Memorandum N° 394-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2002-MINCETUR, se crea el Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con sede en el departamento de Lambayeque;

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, norma la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Resolución Ministerial, establecerá el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos y la calificación de los CITE Privados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, “Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, modificada mediante Resolución Ministerial N° 454-2019-MINCETUR;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, “Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, señala que el Comité Directivo del CITE público es el órgano supremo de gobierno interno conformado por un máximo de siete (7) miembros, designados por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 359-2015-MINCETUR, N° 384-2016-MINCETUR, N° 123-2017-MINCETUR y N° 453-2018-MINCETUR, se designan a los representantes de los miembros del Comité Directivo del CITE SIPAN.

Que, conforme a los documentos del Visto, las entidades que conforman el citado Comité Directivo han remitido información sobre la actualización de sus representantes, por lo que resulta necesario modificar su conformación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, “Directiva que regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR”, aprobada por Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, modificada mediante Resolución Ministerial N° 454-2019-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la conformación del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme al siguiente detalle:

Por el MINCETUR:

- Presidente Titular: Director (a) General de Estrategia Turística.

- Presidente Alternativo: Director (a) de Innovación de la Oferta Turística

Por PROMPERÚ:

- Representante Titular: Especialista en Región, Oficina Macro Región Noroeste de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales.
- Representante Alterno: Asistente de Región II, Oficina Macro Región Noroeste de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales.

Por el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP:

- Representante Titular: Director (a) de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (DEDFO).
- Representante Alterno: Director(a) del CITE Cuero y Calzado Trujillo.

Por el Gobierno Regional de Lambayeque:

- Representante Titular: Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Representante Alterno: Director (a) de Turismo y Artesanía.

Por el Sector Artesanal de la Región Lambayeque:

- Miembro Titular: Karla Cecilia Campos Silva.
- Miembro Alterno: Próspero César Carillo Santiago.

Por el Sector Turismo de la Región Lambayeque:

- Representante Titular: Gerente de la Cámara de Turismo de la Región Lambayeque - CADETUR Lambayeque.
- Representante Alterno: Jefe de Marketing de la Cámara de Turismo de la Región Lambayeque - CADETUR Lambayeque.

Por la Academia:

- Representante Titular: Director (a) del Instituto de Cultura de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Representante Alterno: Director (a) del Instituto Empresa Sociedad Universidad - IES de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 359-2015-MINCETUR, N° 123-2017-MINCETUR y N° 453-2018-MINCETUR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1866239-1

**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**

Designan Asesora para la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 37-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

Lima, 11 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N°000139-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N°000106-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 081-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°000135-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 000043-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO. En ese sentido se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional — CAP, del Programa CONTIGO, el cargo de Asesora para la Dirección Ejecutiva, está considerado como cargo de confianza;

Que, teniendo en cuenta que la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza vacante de Asesora para la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con RDE N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Memorando N° 0000135-2020-MIDIS/PNPDS-UA y el Informe N° 000106-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000081-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa